

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
CUA No.: 64929

EXAMEN ESPECIAL

DIRECCION FINANCIERA, Convenio de Aporte Económico  
Número 02-2016, celebrado entre el Ministerio de Finanzas  
Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales  
Departamentales  
DEL 10 DE MAYO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

DIRECCION FINANCIERA  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
**RECIBIDO**  
14 DIC 2017  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FIRMA \_\_\_\_\_ HORA: 10:00

DESPACHO  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
**RECIBIDO**  
14 DIC 2017  
POR: \_\_\_\_\_ HORA: 10:00

*Recibido*  
Lic. Carlos Roberto García Hernández  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
18-12-17

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SECRETARIA  
**RECIBIDO**  
10 DIC 2017  
HORA: 2:39 pm FIRMA: \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GUATEMALA, C.A.

**RECIBIDO**  
14 DIC 2017  
Hora: 10:09 Firma: \_\_\_\_\_

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2017



REF.: DAI-DAF-EEA-21-2017

INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DAI-DAF-EEA-24-2017  
Área: Convenio de Aporte Económico No. 02-2016  
Celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos  
Municipales Departamentales -ASONBOMD-  
Periodo: Del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2016

13 de diciembre de 2017

Licenciado  
Jairo Emidio Solis Douma  
Director Financiero en Funciones  
Dirección Financiera  
Su Despacho

Licenciado Solis:

Respetuosamente se informa que con base al Nombramiento DAI-DAF-EEA-21-2017, se practicó Examen Especial de Auditoría al Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 de fecha 10 de mayo de 2016, por la cantidad de Q40,000,000.00, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, correspondiente al período del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

La auditoría se basó en la verificación y análisis de los registros contables y la documentación de soporte proporcionada por la Dirección Financiera y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-; así como, el movimiento de las cuentas contables a través de reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- y entrevistas realizadas con personal de la Dirección Financiera.

Como resultado del trabajo realizado, se detectaron 8 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se presentan en el cuerpo del informe correspondiente, haciendo el comentario que 5 recomendaciones fueron atendidas y 3 quedaron en proceso; por lo tanto, el control interno necesita ser fortalecido, para lo cual es necesario implementar las recomendaciones en proceso.

A continuación presentamos los resultados obtenidos:

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

1. Deficiencia en el cumplimiento a la cláusula duodécima literal g) del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016. **Recomendación atendida.**
2. Incumplimiento a la cláusula duodécima literales d) y e) del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, al depositar fuera del plazo establecido los intereses y el reintegro de los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2016. **Recomendación atendida.**
3. Intereses no depositados en su totalidad al fondo común. **Recomendación atendida.**
4. Incumplimiento de la cláusula octava Evaluación y Supervisión del Convenio No. 02-2016. **Recomendación en proceso.**


5. Adquisiciones efectuadas bajo la modalidad de Compra Directa, sin Publicarse en el Sistema Guatecompras. **Recomendación en proceso.**
6. Servicios adquiridos sin la celebración de contrato escrito. **Recomendación en proceso.**
7. Fraccionamiento en Compra de Accesorios y Equipo Diverso. **Recomendación atendida.**
8. Convenio suscrito no enviado a Contraloría General de Cuentas. **Recomendación atendida.**


Los hallazgos reportados en la Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017 fueron notificados y comentados con los licenciados Jairo Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones y Alfredo Larios Gutiérrez, Subdirector de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Asimismo, se realizó seguimiento a la implementación de las recomendaciones de 2 hallazgos, las cuales fueron atendidas, como se describe en Cédula de Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores (adjunta).

Todos los comentarios y recomendaciones derivados del Examen Especial de Auditoría al Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, se encuentran en detalle en el contenido del informe correspondiente, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,

  
Lic. Carlos Roberto García Hernández  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS


  
Licda. Gloria Elizabeth Bran Sosa  
SUPERVISOR DE AUDITORÍAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Lic. Jorge Roberto Conde López  
SUB DIRECTOR  
Dirección de Auditoría Interna

Vo. Bo.



  
Licda. Laila Lidia Merida Castañeda  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE AUDITORÍAS FINANCIERAS  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Lic. Pedro Antonio Cal Caal  
DIRECTOR  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

c.c. Ministro de Finanzas Públicas  
Viceministra de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas  
Contraloría General de Cuentas  
Archivo

## INDICE

<b>ANTECEDENTES</b>	1
<b>OBJETIVOS</b>	4
GENERALES	4
ESPECIFICOS	4
<b>ALCANCE</b>	5
<b>INFORMACION EXAMINADA</b>	5
<b>NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA</b>	8
<b>HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES</b>	10
<b>COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES</b>	35
<b>DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	36
<b>COMISION DE AUDITORIA</b>	37
<b>ANEXOS</b>	38



## ANTECEDENTES

### DIRECCIÓN FINANCIERA

#### a. CREACIÓN

La Dirección Financiera fue creada el 01 de septiembre de 1997, en sustitución del Departamento Financiero Contable, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 55 "A"-97, como parte de la política de modernización y reestructuración del Ministerio, el 02 de octubre de 2001 pasó a depender de la Administración General Interna.

Del 02 de octubre de 2001 al 31 de diciembre de 2008 y del 01 de enero de 2009 al 04 de febrero de 2014, sus funciones estaban regidas por los Acuerdos Gubernativos No. 382-2001 y 394-2008 respectivamente, este último reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 135-2012 del 06 de julio de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

A partir del 05 de febrero de 2014 sus funciones se rigen por el Acuerdo Gubernativo No. 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y su Estructura Orgánica Interna está establecida en el Acuerdo Ministerial No. 148-2014, de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

#### b. FUNCIÓN O GESTIÓN PRINCIPAL

Acuerdo Gubernativo No. 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 129. Dirección Financiera. Es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería; a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las obligaciones del Estado a cargo del tesoro.

#### c. ESTRUCTURA INTERNA

Acuerdo Ministerial No. 148-2014, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas.



Artículo 1. Estructura Orgánica Interna. La estructura orgánica interna del Ministerio de Finanzas Públicas está conformada por las unidades administrativas siguientes: ...

### 3. Órganos Administrativos y Financieros

#### 3.2. Dirección Financiera

##### 3.2.1. Subdirección de Administración Financiera Interna

##### 3.2.1.1. Departamento de Administración Financiera

##### 3.2.1.1.1. Sección de Contabilidad

##### 3.2.1.1.2. Sección de Presupuesto

##### 3.2.1.1.3. Sección de Tesorería

##### 3.2.1.2. Departamento de Gestión Interna

##### 3.2.1.2.1. Sección de Registros Presupuestarios y Contables

##### 3.2.1.2.2. Sección de Gestión Administrativa

##### 3.2.2. Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

##### 3.2.2.1. Departamento de Gestión de Ingresos Presupuestarios

##### 3.2.2.2. Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades

##### 3.2.2.3. Departamento de Gestión de Devoluciones de Impuestos y otras Obligaciones

##### 3.2.2.4. Departamento de Gestión de Aportes Institucionales

### **ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES -ASONBOMD-**

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, es una asociación civil no lucrativa, nace a la vida jurídica por medio de escritura pública faccionada y suscrita el 25 de septiembre de 2005; la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, le asignó el Número de Identificación Tributaria 4558812-0 el 11 de mayo de 2006; según Resolución D-CH-088-2006 del 12 de octubre de 2006, emitida por Contraloría General de Cuentas, queda registrada la Asociación en el libro número 95, folios 148 y 149 con número de cuentadancia CGC-A-5 0008-400-416-2006.

### **VISIÓN**

Que todas las estaciones de Bomberos Municipales del interior de la República, en los cuatro puntos cardinales, estén debidamente organizadas, equipadas y



preparadas en todo caso de emergencia de cualquier magnitud y se trabaje en forma coordinada con el fin de optimizar recursos y prestar un eficiente servicio en las diferentes comunidades, tratando de esa manera preservar vidas y bienes.

## MISIÓN

Ser el ente facilitador por medio del cual se mantenga una gran familia de Bomberos Municipales a nivel nacional, ser el medio por el cual se canalicen las ayudas nacionales e internacionales, procurando y velando porque éstas ayudas lleguen a las Estaciones Departamentales, convertidas en equipamiento, seguro de vida, bono de riesgo, capacitaciones y preparación de bomberos, apoyo en infraestructura, dándole cumplimiento a la Ley de Descentralización de los recursos del estado.

## OBJETIVOS

Continuar con el plan de dotación a las estaciones afiliadas de lo necesario para atención de emergencias calificadas como gastos de operación, en casos como desastres naturales, accidentes de tránsito, entre otros ya que es importante cubrir todo el país y poder reaccionar en casos de emergencia, asimismo se trabajará el tema de capacitación tanto del personal permanente, ad honorem como el personal que se encuentra actualmente en capacitación. El objetivo central es tutelar la salud y la vida de todos los habitantes de la república de Guatemala, ya que nuestra función se extiende a todo el país.

## METAS

La asignación de los cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000.00) provenientes del presupuesto 2016 se utilizarán para sufragar los gastos de operación de la entidad, la dignificación de los Bomberos Municipales Departamentales, la preparación de nuevos elementos, y en el año 2016 alcanzar el número de 120 estaciones ya que a la fecha están en formación administrativa quince estaciones, cuya solicitud de afiliación está en estudio para mejorar la cobertura, todo esto con el fin de tutelar la salud y la vida de los habitantes de la República y permitirá a los Bomberos Municipales Departamentales mejorar su cobertura de atención de emergencia, ya que a la fecha se atienden más de 180,000 servicios anuales. Asimismo se implementarán kits de Auto contenidos de oxigenación para los elementos en rescate en espacios confinados y anaeróbicos e incendios, insumos para rescate y extricación vehicular.

## POBLACIÓN A BENEFICIARSE

Específicamente se beneficiará a las poblaciones de: Guatemala, Sacatepéquez,



Chimaltenango, Escuintla, Santa Rosa, Suchitepéquez, Retalhuleu, El Progreso, Zacapa, Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, Quetzaltenango, San Marcos, Totonicapán, Sololá, Huehuetenango, Quiché, Petén y Alta Verapaz.

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

### OBJETIVOS

#### GENERALES

Asesorar a las autoridades superiores y a las dependencias del Ministerio, en su función sustantiva y objetiva, encaminada al logro de las metas institucionales, a través de la evaluación permanente e imparcial de la estructura del control interno y las operaciones, comunicando oportunamente los resultados obtenidos y proponiendo las opciones y alternativas tendentes para fortalecer los controles internos, que promuevan una rendición de cuentas oportuna y transparente.

Evaluar los procesos, sistemas, controles, operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, relacionadas con la independencia del Auditor en el ejercicio de sus funciones, en el sentido de abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado.

#### ESPECIFICOS

**Objetivo de Operación:** Se evaluó la eficiencia y eficacia de las operaciones administrativas y financieras derivadas de la ejecución presupuestaria; así como, la oportunidad y economía en la ejecución de los programas, proyectos, procesos y operaciones realizadas por el Ministerio en cumplimiento a las funciones contempladas en la normativa legal correspondiente.

**Objetivo de Información:** Se verificó la razonabilidad, utilidad, calidad y oportunidad de la información financiera y administrativa generada por el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, para satisfacer los requerimientos de información de los diferentes usuarios para la toma de decisiones.

**Objetivo de Cumplimiento:** Se comprobó la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes, políticas, normas, regulaciones y procedimientos de control interno, para asegurar el logro de los objetivos.





## ALCANCE

En el Examen Especial de Auditoría efectuado al Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, por el período del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2016, se verificaron los aspectos siguientes:

1. Se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, a la documentación proporcionada por la Dirección Financiera, y por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.
2. Se verificó, la información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, relacionada con los desembolsos por Q 40,000,000.00.
3. Se confrontó la interrelación entre el monto autorizado en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, con los aportes otorgados por el Ministerio de Finanzas Públicas, en concordancia con el Plan Operativo Anual -POA- elaborado por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales-ASONBOMD-.
4. Se evaluó la estructura de control interno, la razonabilidad de los registros, y el cumplimiento de disposiciones legales aplicables y de las cláusulas del convenio No. 02-2016, que aseguren que los aportes, procedimientos, registros y control se hayan efectuado de forma razonable y oportuna.

## INFORMACION EXAMINADA

Se verificó la documentación proporcionada por la Dirección Financiera de éste Ministerio y la presentada por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, consistente en lo siguiente:

1. Informes físicos y financieros mensuales de la ejecución de los recursos.
2. Recibos de Ingresos Varios, Forma 63-A2 autorizados por Contraloría General de Cuentas, emitidos a favor del Ministerio de Finanzas Públicas por cada uno de los desembolsos que le fueron transferidos a la referida Asociación.
3. Estados de Cuenta Bancarios mensuales y los Cur's realizados; lo cual evidencia las operaciones relacionadas con los desembolsos.
4. Se revisaron los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.
5. Las boletas de depósito de los intereses generados con los fondos producto del Convenio.

6. Documentación legal como el Acuerdo Ministerial No. 219-2016, Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, Nombramiento de las personas que integran la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-; el Registro Tributario Unificado -RTU-, Cajas Fiscales de ingresos y egresos de los meses de mayo a diciembre 2016 y enero 2017, y el Plan Operativo Anual -POA-.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación de respaldo, se realizaron integraciones a los diferentes rubros de la forma siguiente:

### Registro de Desembolsos.

Por medio del análisis de los reportes y registros generados del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, se estableció que el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de administrador de los recursos, efectuó los desembolsos conforme a la disponibilidad financiera del Estado, según cláusula duodécima del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016. Los fondos fueron otorgados de la manera siguiente:

Análisis de Desembolsos Ministerio De Finanzas Públicas.						Registro de acreditamiento de los desembolsos en la cuenta de depósitos monetarios No. 3033613100 del Banco de Desarrollo Rural S.A.	
Desembolso No.	Fecha Según Convenio	Monto Q S/ Convenio	No. Curs Presupuestario	Fecha de Sicoin Web	Monto Q Cuenta de Mayor 6151	Fecha de Acreditamiento S/Estado de Cuenta	Monto Acreditado en Q
1	Marzo 2016	6,000,000.00					
2	Abril 2016	6,000,000.00					
3	Mayo 2016	6,000,000.00					
4	Junio 2016	6,000,000.00	3595	22/06/2016	6,800,000.00	27/06/2016	6,800,000.00
5	Julio 2016	6,000,000.00	4349	28/07/2016	3,646,531.77	01/08/2016	3,646,531.77
6	Agosto 2016	4,000,000.00	5113	25/08/2016	4,000,000.00	29/08/2016	4,000,000.00
7	Septiembre 2016	2,000,000.00	5835	26/09/2016	1,452,568.00	29/09/2016	1,452,568.00
8	Octubre 2016	2,000,000.00	6398	13/10/2016	20,100,900.00	19/10/2016	20,100,900.00
			6491	25/10/2016	2,000,000.00	10/10/2016	2,000,000.00
9	Noviembre 2016	2,000,000.00	7748	16/12/2016	2,000,000.00	20/12/2016	2,000,000.00
10	Diciembre 2016	0.00					
Totales		40,000,000.00			39,999,999.77		39,999,999.77

FUENTE: Convenio de aporte económico No. 02-2016, reporte R00804107 rpt y Estados de Cuenta del Banco de Desarrollo Rural S.A. No. 3033613100



## Ejecución del Gasto

Se verificó la ejecución de los gastos de conformidad con el plan operativo anual y los informes de avance físico y financiero enviados por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, la ejecución de los recursos se realizó de la forma siguiente:

Rubro-Categoría	Según POA en Q	Según Informes de Ejecución al 31/12/2016 en Q	Porcentaje de Ejecución %
Sueldos y salarios	8,615,100.00	8,326,236.96	97%
Otros servicios	5,340,000.00	4,309,173.25	81%
Materiales y suministros	1,944,000.00	1,886,199.97	97%
Equipo / Inversión	24,100,900.00	4,539,463.88	19%
Total	40,000,000.00	19,061,074.06	48%

En el examen efectuado se comprobó que el valor de los desembolsos otorgados a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- fue por Q39,999,999.77 menos la ejecución al 31 de diciembre de 2016 de Q19,061,074.06 originó una diferencia pendiente por ejecutar de Q20,938,925.71, que en su mayoría corresponden a gastos devengados no pagados al 31 de diciembre de 2016.

Según el análisis efectuado a los informes de avance físico y financiero el porcentaje de ejecución de los Gastos de Inversión del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, al 31 de diciembre de 2016 se ubicó en 19%; quedó pendiente de ejecutar un 81%; sin embargo, con fecha 17 de enero de 2017, la Asociación reintegró a la cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034 Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -Crédito Hipotecario Nacional- la cantidad de Q2,009,316.00 por no haber utilizado dichos fondos, el registro se efectuó por medio de la boleta de depósito No. 7091 registrado contablemente por medio del Cur No. 882 de fecha 23 de enero de 2017.

## Registro de Intereses

Se verificaron los documentos de respaldo, los registros del SICOIN WEB y los Cur's presupuestarios del traslado de los intereses generados por los fondos producto del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, los cuales fueron depositados a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, según lo establecido en la cláusula duodécima numeral II) literal d) del referido Convenio, con excepción de los intereses del mes de diciembre de 2016 que fueron depositados con un día de atraso como se notificó en hallazgo No. 2 del informe respectivo; los intereses del período se detallan a continuación:

Intereses Registrados en el estado de la cuenta No. 3033613100 del Banco de Desarrollo Rural, S.A.			Depósito de los intereses efectuados en cuenta monetaria No. GT82CHNA01010000010430018034 Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -Crédito Hipotecario Nacional-			Registro en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- Cuenta Contable 5161 Intereses	
Mes	Fecha	Valor Q	No. De Boleta	Valor Q	Fecha	No. De Cur	Fecha
Junio	30/06/2016	10,267.34	7075	10,267.34	14/07/2016	9319	19/07/2016
Julio	31/07/2016	11,631.15	7076	11,631.15	09/08/2016	10540	16/08/2016
Agosto	31/08/2016	10,442.66	7077	10,442.66	14/09/2016	12395	27/09/2016
Septiembre	30/09/2016	9,243.73	7079	9,243.73	11/10/2016	13573	17/10/2016
Octubre	31/10/2016	14,982.76	7085	14,982.76	09/11/2016	14843	14/11/2016
Noviembre	30/11/2016	23,057.30	7086	23,057.30	07/12/2016	16180	13/12/2016
Diciembre	31/12/2016	20,872.86	7090	20,872.86	16/01/2017	367	20/01/2017
Total		100,497.80		100,497.80			

Fuente: Estados de cuenta del Banco de Desarrollo Rural S.A. y las boletas de depósitos cuenta del fondo común.

En el período de enero a abril de 2017, la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- efectuó depósitos por concepto de intereses a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común CHN", constituida en el Crédito Hipotecario Nacional por valor de Q34,511.66, los cuales corresponden a intereses de los fondos pendientes de ejecutar del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016.

### Informes de Avance Físico y Financiero Mensuales

Se verificó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- presentó durante los primeros diez (10) días de cada mes los informes de avance físico y financiero, de conformidad con la cláusula duodécima numeral II literal g) del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 con excepción de los informes correspondientes a los meses de junio, agosto y diciembre 2016, que se presentaron con 1 y 2 días de atraso respectivamente.

### NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

El presente informe refleja el resultado final del Examen Especial de Auditoría practicado a los recursos financieros del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, por la cantidad de cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000.00) de los cuales Q15,899,099.77 corresponden a gastos de funcionamiento y Q24,100,900.00 a gastos de inversión, por el período del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2016, actividad realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y Normas Generales de Control Interno, emitidas por Contraloría General de Cuentas y otras leyes aplicables.

Derivado de lo anterior, es importante indicar que entre el valor del convenio y lo



que se le trasladó a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- se generó una diferencia de Q0.23, esta se originó debido a que la Comisión Ministerial en su informe del 22 de septiembre de 2016 consideró no elegible dicha cantidad en vista que las Normas de Control y Contención del Gasto no permite la inclusión de decimales en las solicitudes de cuota financiera (Referencia interna, folio 368).

De acuerdo a la verificación realizada, el suscrito auditor interno considera que los recursos transferidos a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- por la Dirección Financiera de este Ministerio, se realizaron de conformidad con las cláusulas del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, las leyes y normas que los rigen, a excepción de los Q2,009,316.00 que fueron trasladados a la cuenta del Fondo Común.

Como resultado del trabajo realizado, se detectaron 8 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se presentan en el cuerpo del informe correspondiente, haciendo el comentario que 5 recomendaciones fueron atendidas y 3 quedaron en proceso; por lo tanto, el control interno necesita ser fortalecido, para lo cual es necesario implementar las recomendaciones en proceso.

A continuación se presentan los hallazgos del presente informe.



## HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### Hallazgo No.1

**Deficiencia en el cumplimiento a la cláusula duodécima literal g) del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016.**

#### Condición

Los informes de avance físico y financiero correspondiente a los meses de junio, agosto, y diciembre 2016, fueron presentados por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- a la Dirección Financiera con varios días hábiles de atraso, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

MES	DIRECCIÓN FINANCIERA		SEGÚN CONVENIO No. 02-2016	
	OFICIO No.	FECHA QUE SE PRESENTÓ	FECHA MÁXIMA EN LA CUAL SE DEBIÓ PRESENTAR	DÍAS DE RETRASO
Junio	EXCONT-037-2016	15/07/2016	14/07/2016	1
Agosto	EXCONT-063-2016	19/09/2016	14/09/2016	2
Diciembre	EXCONT-002-2017	17/01/2017	13/01/2017	2

(Referencia interna, folios 419,425 y 437).

Así mismo, se observó que los informes de los meses de Junio a Diciembre de 2016, en el apartado II Información de Avance Físico y Financiero Anual, se está revelando en la casilla correspondiente al Total Transferido Acumulado, la cantidad de Q140,000,000.00 siendo lo correcto Q40,000,000.00 (Referencia interna, folios 410, 414, 421, 424, 427, 430 y 433).

#### Criterio

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 del 25 de mayo de 2016.

Cláusula duodécima. Otras Obligaciones de las Partes: inciso II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: ...g) Presentar durante los primeros diez (10) días de cada mes, a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala, la Dirección Financiera, Dirección de Evaluación Fiscal y Auditoría Interna del MINFIN, el informe físico y financiero de la ejecución de los recursos del mes inmediato anterior, el cual debe de incluir la información descrita en el artículo catorce (14) del Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis ( 55-2016) de acuerdo al formato establecido por el MINFIN.



Cláusula decimosexta. Formas de Terminación del Convenio: ... a) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones convenidas por las partes; ...

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

## 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.

2.2 Organización Interna de las Entidades. Supervisión. Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

## 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

5.4 Recepción y Verificación de la Documentación de Soporte. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada recepción y verificación de la documentación de soporte.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y trámite hacia los niveles correspondientes.

5.8 Análisis de la Información Procesada. La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.

### Causa

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, no cumplió



con la obligatoriedad de presentar durante los primeros diez (10) días de cada mes los informes físico y financiero mensuales de la ejecución de los recursos.

### **Efecto**

No se cuenta con información oportuna del Avance Físico Financiero de la ejecución de los recursos.

### **Recomendación**

Que la Dirección Financiera notifique a través de oficio, a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, para que la presentación de los informes físico y financiero de la ejecución de los recursos se realice dentro del plazo establecido en el Convenio respectivo; asimismo, indicarle que previo a su traslado la información consignada sea revisada con el objeto que los informes no presenten deficiencias como las indicadas.

Es importante manifestarle a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que en la ejecución de los convenios de aporte económico que se celebren a futuro, es necesario que se realice el cumplimiento de lo pactado en las cláusulas, en vista que su incumplimiento motivará su terminación.

### **Comentario de los Responsables**

En OFICIO DF-DGAI-2443-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jairo Emidio Solís Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que todos los informes de avance físico y financiero que se envíen a este Ministerio deben ser remitidos en el tiempo estipulado en el convenio; así mismo, solicitó realizar los cambios en los informes de avance físico y financiero con el monto correcto en los meses que corresponda (Referencia Interna, folio 586) **Recomendación atendida.**

### **Comentario de Auditoría**

Después de verificar y evaluar la documentación presentada por la Dirección Financiera, la recomendación se considera atendida, en virtud que se giraron las instrucciones necesarias a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- para que se dé estricto cumplimiento a la recomendación vertida en el presente hallazgo.

No obstante lo anterior, en OFICIO EX-CONT-080-2017 la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- manifiesta que se giraron las instrucciones necesarias; sin embargo, no adjuntaron la documentación de evidencia correspondiente.

### **Acciones Correctivas**





Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

## Hallazgo No.2

**Incumplimiento a la cláusula duodécima literales d) y e) del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, al depositar fuera del plazo establecido los intereses y el reintegro de los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2016.**

### Condición

Se comprobó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, depositó después del plazo establecido los intereses que generaron los fondos producto del convenio del mes de diciembre 2016; así como, el reintegro de los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2016, en vista que se realizaron con varios días de atraso como se puede observar en el cuadro siguiente:

No.	Concepto	No. boleta de depósito	Valor Q	Fecha del depósito	Fecha máxima en la cual debió realizarse el depósito	Días de retraso
1	Intereses del mes de diciembre 2016	0007090	20,872.86	16/01/2017	13/01/2017	1
2	Recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2016	0007091	2,009,316.00	17/01/2017	13/01/2017	2

(Referencia interna, folios 407, 408 y del 454 al 460).

### Criterio

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 del 25 de mayo de 2016.

Cláusula duodécima. Obligaciones de las Partes: inciso II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes: ...d) Depositar mensualmente a la cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, los intereses que generen los fondos producto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo A guion ciento treinta y siete guion dos mil seis (A-137-2006) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil seis (2006) de la Contraloría General de Cuentas, en un plazo de diez (10) días contado a partir del siguiente mes, al que corresponda los intereses, ...e) Reintegrar a la cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, dentro de los



primeros diez (10) días del siguiente ejercicio fiscal, los recursos que al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha. ...

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.

IBID. 2.2 Organización Interna de las Entidades. Supervisión.

5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada.

IBID. 5.4 Recepción y Verificación de la Documentación de Soporte.

IBID. 5.8 Análisis de la Información Procesada.

### Causa

Incumplimiento de la obligatoriedad de depositar y reintegrar al fondo común en el plazo establecido el valor de los intereses generados en el mes de diciembre; así como de los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2016.

Falta de un adecuado control interno de la asociación que permita el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

### Efecto

Los intereses y el reintegro de los recursos no utilizados no ingresaron en forma oportuna al Fondo Común.

El atraso en el cumplimiento de una obligación contenida en las cláusulas del convenio, puede constituir responsabilidad administrativa en contra de los responsables de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- .

### Recomendación

Que la Dirección Financiera solicite por escrito a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que en lo sucesivo debe de cumplir con los plazos estipulados en los respectivos Convenios de Aporte Económico que se celebren en el futuro, a efecto de realizar oportunamente los depósitos relacionados con los intereses a la cuenta del fondo común; así como los recursos no utilizados como lo establezcan los convenios respectivos.

### Comentario de los Responsables



En OFICIO DF-DGAI-2450-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jáiro Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que los depósitos de intereses y recursos no utilizados se realicen en el tiempo estipulado en el convenio (Referencia Interna, folio 585)  
**Recomendación atendida.**

#### **Comentario de Auditoría**

Se verificó y evaluó la documentación presentada por la Dirección Financiera, por lo que la recomendación se considera atendida, en virtud que se giraron las instrucciones necesarias a la -ASONBOMD- para que se dé estricto cumplimiento a la recomendación vertida en el presente hallazgo.

No obstante lo anterior, en OFICIO EX-CONT-080-2017 la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- manifiesta que se giraron las instrucciones necesarias; sin embargo, no adjuntaron la documentación de evidencia correspondiente.

#### **Acciones Correctivas**

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

#### **Hallazgo No.3**

##### **Intereses no depositados en su totalidad al fondo común.**

#### **Condición**

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, no depositó de forma íntegra el valor de los intereses generados en el mes de noviembre de 2016, en vista que según la información que refleja el estado de la cuenta monetaria No. 3033613100 se percibieron intereses por la cantidad de Q23,828.38 (deducido el impuesto sobre la renta); sin embargo, el 07/12/2016 con boleta No. 7086 se depositó a la cuenta del fondo común No. GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", la cantidad de Q 23,057.30, generando una diferencia por reintegrar de Q771.08, la operación fue registrada contablemente en el Cur No. 16,180 de fecha 13/12/2016 (Referencia interna, folios del 464 al 466).

#### **Criterio**

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 de fecha 25 de mayo de 2016.

Cláusula duodécima. Obligaciones de las Partes: ... II) Son obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes:



IBID. d)

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

## 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.

2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

2.12 Proceso de Rendición de Cuentas. La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente.

Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior.

Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente.

## 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

IBID. 5.4 Recepción y Verificación de la Documentación de Soporte.

IBID. 5.8 Análisis de la Información Procesada.

### **Causa**

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, no cumplió con depositar de manera íntegra el valor de los intereses generados en el mes de noviembre de 2016.

Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Financiera al proceso de verificación entre los registros contables, la documentación de soporte y el



cumplimiento al convenio, en vista que no se revisó el total de los intereses que debía depositar la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.

### Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado al no depositar de manera completa a la cuenta del fondo común No. GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" la totalidad de los intereses generados con los fondos producto del convenio, en el mes de noviembre de 2016.

### Recomendación

Que la Dirección Financiera solicite por escrito al Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que deposite a la cuenta del fondo común No. GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, la diferencia de Q771.08 de los intereses generados con los fondos producto del convenio en el mes de noviembre 2016 para lo cual se sugiere indicar un plazo perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento o en su defecto, presentar la documentación respectiva donde conste que se realizó el depósito.

### Comentario de los Responsables

En OFICIO DF-DGAI-2451-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que todos los depósitos de intereses generados deben realizarse en su totalidad y en el tiempo estipulado en el convenio.

En OFICIO EX-CONT-080-2017 del 20 de noviembre de 2017, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, informó que el banco de Desarrollo Rural, S.A por error acreditó de forma incorrecta los intereses el día 30 de noviembre haciendo la corrección el día 01 de diciembre 2016, adjuntando los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2016; en los cuales se evidencia el error y corrección efectuada por dicho banco, por lo que el valor correcto de los intereses del mes de noviembre de 2016 fue Q 23,057.30 (Referencia Interna, folios 584, 605, 606, 607, 640 y 641) **Recomendación atendida.**

### Comentario de Auditoría

Se verificó y evaluó la documentación presentada por la Dirección Financiera y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, por lo que la recomendación se considera atendida, en virtud que el Banco de



Desarrollo Rural, S.A efectuó la reversión al error cometido, por lo que el depósito correcto efectuado a la cuenta del fondo común No. GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" fue por la cantidad de Q23,057.30.

#### **Acciones Correctivas**

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

#### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento de la cláusula octava Evaluación y Supervisión del Convenio No. 02-2016.**

##### **Condición**

Se comprobó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, no proporcionó documentación de soporte que evidencie el cumplimiento de envío de información a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, relacionada con la evaluación al Plan Operativo Anual, derivado que en OFICIO EX-CONT-036-2017 de fecha 25 julio de 2017, dicha asociación informó que "no se envió ningún reporte a SEGEPLAN, en virtud que en reunión llevada a cabo con representantes de dicha secretaría se llegó a la conclusión que la -ASONBOMD- no llena los requisitos necesarios para ser evaluados"; sin embargo, no adjuntó documento que evidencie lo indicado (Referencia interna, folios del 41 al 42).

##### **Criterio**

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 de fecha 25 de mayo de 2016.

Cláusula octava. Evaluación y Supervisión: 1) Según el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto No. catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016)", los programas incluidos en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro deberán ser evaluados y supervisados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, ...

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.

2.6 Documentos de respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas,



cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

## 2.8 Responsabilidad por la Jurisdicción y Administración Descentralizada.

La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas.

La máxima autoridad de cada entidad, debe establecer mecanismos y procedimientos adecuados de control, seguimiento e información, de operaciones descentralizadas bajo su jurisdicción, para que cumplan con las normas de control interno.

Decreto No. 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis.

Artículo 65. Transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. ... Todos los programas y proyectos al sector privado, deberán contar con mecanismos de evaluación de impacto por parte de las instancias gubernamentales correspondientes. Los programas incluidos a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberán ser evaluados y supervisados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

### Causa

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, no cumplió con remitir a SEGEPLAN cada cuatro meses (mayo, septiembre y diciembre) información referente al seguimiento al Plan Operativo Anual.

### Efecto

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- al no haber enviado los informes físicos y financieros a la SEGEPLAN, impidió que esta institución realizara las actividades de evaluación y supervisión a que hace referencia la cláusula octava del Convenio No. 02-2016.



**Recomendación**

Que la Dirección Financiera requiera por escrito a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que presente los documentos que demuestre fehacientemente la opinión de la -SEGEPLAN- para considerar a dicha asociación como exenta de presentar la información a que hace referencia la cláusula octava del convenio de aporte económico No. 02-2016 celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.

Así mismo, manifestarle que las cláusulas de los convenios es necesario cumplirlas, en vista que por ser un convenio entre las partes constituye una obligación.

**Comentario de los Responsables**

En OFICIO DF-DGAI-2452-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que presente los documentos que demuestren la opinión favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- para considerar exenta a la Asociación de presentar la información a que hace referencia la cláusula octava del convenio 02-2016.

En OFICIO EX-CONT-080-2017 del 20 de noviembre de 2017, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, informó que "En reunión sostenida con SEGEPLAN le fue manifestado a la asociación que no llenaba los requisitos necesarios para ser evaluados, sin embargo, nunca se obtuvo un documento en el que se plasmara dicho argumento, únicamente fue de forma verbal durante esa reunión, por lo que no se cuenta con un documento que lo indique" (Referencia Interna, folios 583 y 640 ) **Recomendación en proceso.**

**Comentario de Auditoría**

Después de verificar y evaluar la documentación presentada por la Dirección Financiera y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, la recomendación se considera en proceso, en virtud que no se proporcionó documentación que contenga la opinión de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- para considerar como exenta a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales de presentar a dicha secretaría los informes físicos y financieros; por lo que la recomendación se considerará atendida hasta que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales presente dictamen emitido por la





-SEGEPLAN- donde indique que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales no califica para la presentación de los informes o se trasladen los reportes correspondientes.

### Acciones Correctivas

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

### Hallazgo No.5

#### Adquisiciones efectuadas bajo la modalidad de Compra Directa, sin Publicarse en el Sistema Guatecompras.

#### Condición

De conformidad con la revisión efectuada a una muestra de las compras registradas en la Caja Fiscal de Egresos, correspondientes al período de junio a diciembre de 2016, se comprobó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD-, efectuó compras de bienes y servicios, sin que las mismas fueran publicadas en el Sistema Guatecompras, se cita como ejemplo 12 casos por valor de Q768,106.58 como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Concepto	Factura	Valor Q.
1	26/08/2016	275846	Taller y Repuestos Rodas	668	38,000.00
2	14/11/2016	299923	María de Jesús Urbina Pérez	68	66,000.00
3	16/12/2016	299934	Diarios Modernos, S.A.	11542	32,400.00
4	27/12/2016	299938	Sonido Seguro, S.A	129871	60,291.00
5	27/12/2016	299938	Promersa	1116	41,330.00
6	27/12/2016	299938	Papelería y Librería Marinelli	411730	89,677.00
7	27/12/2016	299938	Servicios de Laboratorios e Inyección Diesel Hassem	6675	67,000.00
8	27/12/2016	299938	Distribuidora Mi Casita	1562	79,233.58
9	27/12/2016	299938	Autorepuestos Godoy	37352	49,650.00
10	30/12/2016	299940	Electrónica SMD	4911	87,500.00
11	30/12/2016	299940	Tecniservicios GYT	2033	87,500.00
12	30/12/2016	299940	Ferro Industria Ana Castro	25398	69,525.00
Total					768,106.58

(Referencia interna, folios del 224 al 308)

#### Criterio

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 de fecha 25 de mayo de 2016.

Cláusula Duodécima. Otras Obligaciones de las Partes: inciso II, Son Obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes:



... j) Dar cumplimiento al Decreto No. cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento.

Decreto No. 57-92, reformado por los Decretos No. 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 43. Modalidades Específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son: ...

b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUAATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q90,000.00).

Resolución No. 11-2010, reformada por la Resolución No. 01-2014 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado -GUAATECOMPRAS-, emitidas por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 11 Procedimiento, Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

## 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.



IBID. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones.

IBID. 2.6 Documentos de Respaldo.

IBID. 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas.

### **Causa**

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, incumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado al no publicar eventos realizados por medio de la modalidad de Compra Directa en el Sistema Guatecompras.


### **Efecto**

Falta transparencia en el uso de los recursos públicos.


### **Recomendación**

La Dirección Financiera, debe solicitar por escrito a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que en lo sucesivo debe publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las adquisiciones de bienes y servicios que adquiera por medio de la modalidad de compra directa, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**



En OFICIO DF-DGAI-2453-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jairo Emidio Solís Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, que toda adquisición de bienes o servicios deben gestionarse y publicarse en el Sistema de GUATECOMPRAS, para dar cumplimiento a las cláusulas del convenio.



En OFICIO EX-CONT-080-2017 del 20 de noviembre de 2017, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, informó que "La Asociación está constituida como una asociación civil sin fines de lucro por lo que no cuenta con CODIGO INSTITUCIONAL; el cual es indispensable dentro del formulario electrónico del portal de Guatecompras en la modalidad de compra directa. Razón por la cual no se han publicado las compras directas en dicho portal" (Referencia Interna, folios 582 y 640 ) **Recomendación en proceso.**

### **Comentario de Auditoría**

Después de verificar y evaluar la documentación presentada por la Dirección Financiera y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales



-ASONBOMD-, la recomendación se considera en proceso, considerando lo que establece el artículo 1 literal d) del Decreto No. 57-92, reformado por los Decretos Nos. 9-2015 y 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, al considerar que la Ley de Contrataciones del Estado es aplicable a cualquier entidad sin fines de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos; por lo que la recomendación se considerará atendida hasta que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, gestione la obtención del código institucional que requiere el Sistema GUATECOMPRAS para los eventos de la compra directa y se realicen las publicaciones de las mismas en dicho sistema.

### Acciones Correctivas

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

### Hallazgo No.6

**Servicios adquiridos sin la celebración de contrato escrito.**

#### Condición

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, adquirió servicios de seguridad y de arrendamiento de equipo de repetidoras de radio comunicación; sin embargo, no se suscribió el contrato y tampoco se realizó la publicación en el Sistema Guatecompras; no obstante, de acuerdo a la muestra seleccionada la erogación por cada uno de los proveedores excedió de Q100,000.00, como se describe a continuación:

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q
1	29/06/2016	275822	Servicios Especiales de Protección y Seguridad S. A.	01/01/2016	2766	20,400.00
2	29/06/2016			01/02/2016	2931	20,400.00
3	29/06/2016			01/03/2016	2961	22,800.00
4	29/06/2016			22/04/2016	3048	22,800.00
5	29/06/2016			01/05/2016	3169	22,800.00
6	29/06/2016			01/06/2016	3308	22,800.00
Total						132,000.00

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q
1	24/08/2016	275845	Redes de Comunicación	19/08/2016	256	27,450.00
2	24/08/2016	275845		19/08/2016	257	27,450.00
3	13/10/2016	299913		13/10/2016	264	27,450.00
4	14/11/2016	299922		14/11/2016	268	27,450.00
Total						109,800.00

(Referencia interna, folios del No. 193 al 202)



Es importante indicar que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASOMBOND-, adquirió compromisos en el período del 01 de enero al 01 de junio de 2016, con el proveedor Servicios Especiales de Protección y Seguridad, S. A. sin embargo, no tenía disponibilidad financiera del presente convenio, en vista que el primer desembolso se le acreditó el 27 de junio de 2016.

### **Criterio**

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 de fecha 25 de mayo de 2016.

Cláusula Duodécima. Otras Obligaciones de las Partes: inciso II, Son Obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes:

... j) Dar cumplimiento al Decreto No. cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento.

Decreto No. 57-92, reformado por los Decretos No. 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 50. Omisión del Contrato Escrito. Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.

IBID. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones.

IBID. 2.6 Documentos de Respaldo.

IBID. 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas.

### **Causa**

Incumplimiento de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado al omitir la suscripción de contratos escritos en la adquisición de servicios mayores a Q100,000.00.



**Efecto**

Falta de documentos de respaldo que garanticen la prestación de los servicios adquiridos.

Al no suscribir contratos, en caso de incumplimiento, no se tiene cobertura de fianza de garantía y de cumplimiento del contrato.

**Recomendación**

La Dirección Financiera, debe solicitar por escrito a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que en lo sucesivo, se cumpla con los procedimientos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, y que se proceda a suscribir contratos escritos, de conformidad con lo que establecen los artículos 49 y 50 de la Ley.

Así mismo, es necesario hacer de conocimiento a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- a efecto que para futuros convenios de aporte económico no debe de ejecutar gastos previo al período autorizado de los convenios respectivos.

**Comentario de los Responsables**

En OFICIO DF-DGAI-2454-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, cumplir con los procedimientos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, según lo establecido en los artículos 49 y 50 de dicha ley.

En OFICIO EX-CONT-080-2017 del 20 de noviembre de 2017, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, informó que "Durante el periodo fiscal 2016 no se celebró contrato sobre algunos servicios, sin embargo, existen los documentos de pago que respaldan la prestación de los servicios así mismo este se ha corregido y a partir del periodo 2017 ya se tienen contratos firmados por los servicios adquiridos" (Referencia Interna, folio 581 y 639) **Recomendación en proceso.**

**Comentario de Auditoría**

Después de verificar y evaluar la documentación presentada por la Dirección Financiera y Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, la recomendación se considera en proceso, en vista que deben presentar la evidencia que se están celebrando los contratos respectivos y se está efectuando la publicación en el Sistema GUAATECOMPRAS.



**Acciones Correctivas**

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

**Hallazgo No.7****Fraccionamiento en Compra de Accesorios y Equipo Diverso.****Condición**

En una muestra de los registros de las Cajas Fiscales de Egresos del ejercicio fiscal 2016, se evidenció que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, efectuó compras fraccionadas, utilizando el método de compra directa, situación que se observó en las transacciones efectuadas con los proveedores siguientes: Distribuidora Comercial JM Q147,234.11; Tecnimed Representaciones de Equipo Médico, S.A Q135,875.00; ECSSA Q267,748.20; Marcontre Q269,310.00 y Equipos de Seguridad Vial e Industrial Q357,650.00 para un total de Q1,177,817.31, con el objeto de no realizar eventos de cotización; ni tampoco publicar en el Sistema GUATECOMPRAS dichos eventos, situación observada en los casos que se describen a continuación:

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q
1	26/12/2016	299937	Distribuidora Comercial JM	26/12/2016	312	58,804.11
2				27/12/2016	313	88,430.00
Total						147,234.11

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q
1	26/12/2016	299937	Tecnimed Representaciones de Equipo Médico, S. A.	26/12/2016	1682	47,475.00
2				27/12/2016	1683	88,400.00
Total						135,875.00

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q
1	26/12/2016	299937	Electrónica, Comunicaciones y Servicios. S. A.	28/12/2016	16000003486	89,936.20
2		299937			16000003487	89,612.00
3		299937			16000003488	88,200.00
Total						267,748.20

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q



1	27/12/2016	299938	Marcontre, S. A.	26/12/2016	1210	89,570.00
2	29/12/2016	299938			1209	89,940.00
3	29/12/2016	299938			1211	89,800.00
Total						269,310.00

No.	Fecha de registro en Caja Fiscal de Egresos	No. de Folio Caja Fiscal	Proveedor	Fecha de Factura	Factura No.	Valor Q
1	29/12/2016	299938	Equipos de Seguridad Vial e Industrial	26/12/2016	568	89,375.00
2	29/12/2016	299938		26/12/2016	569	89,100.00
3	29/12/2016	299938		26/12/2016	572	89,250.00
4	30/12/2016	299940		27/12/2016	573	89,925.00
Total						357,650.00

(Referencia Interna, folios del 181 al 192)

Es importante mencionar que en el Examen Especial de Auditoría practicado al Convenio de Aporte Económico No. 02-2015, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que corresponde al período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se estableció esta misma deficiencia, por lo que se formularon y notificaron las recomendaciones pertinentes en informe DAI-DAF-EEA-34-2016; sin embargo, la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, reincidió en la misma deficiencia en la ejecución del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del período del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

### Criterio

Convenio de Aporte Económico No. 02-2016 del 10 de mayo de 2016, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 219-2016 de fecha 25 de mayo de 2016.

Cláusula Duodécima Otras Obligaciones de las Partes: inciso II, Son Obligaciones de la ASONBOMD, las siguientes:

... j) Dar cumplimiento al Decreto No. cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento.

Decreto No. 57-92, reformado por los Decretos No. 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUAATECOMPRAS, las compras,





contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. ...

Artículo 81. Fraccionamiento. Se entenderá que existe fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. ...

También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. ...

Normas Generales de Control Interno, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General.

IBID. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones.

IBID. 2.6 Documentos de Respaldo.

IBID. 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas por Contraloría General de Cuentas.

4. Normas para la Comunicación de Resultados.

4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones.

La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. ...

El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. ...

### Causa

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales



-ASONBOMD-, no atendió lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado al efectuar compras en forma fraccionada.

Falta de una adecuada planificación de las compras del período.

### **Efecto**

Falta transparencia en el uso de los recursos para las adquisiciones.

Que no se obtenga el mejor precio, calidad y garantía en las adquisiciones de los bienes.

La Contraloría General de Cuentas puede imponer sanciones por reincidencia en deficiencias establecidas en Auditorías Anteriores; así mismo, por el incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Recomendación**

La Dirección Financiera, debe solicitar por escrito a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que se abstenga de realizar compras de forma fraccionada y cuando las compras representen un valor mayor a Q90,000.00 se adquieran mediante un evento de cotización, publicando en el Sistema GUATECOMPRAS el evento respectivo, así como la documentación correspondiente.

Que el presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- vele porque las recomendaciones que emanen de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas se implementen, a efecto de dar cumplimiento a la normativa indicada; así como evitar sanciones pecuniarias por parte de Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En OFICIO DF-DGAI-2455-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones, solicitó al presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, cumplir con los procedimientos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, evitando incurrir en el fraccionamiento de compras y cuando dichas compras superen los Q90,000.00 se adquieran mediante un evento de cotización publicando en el Sistema de GUATECOMPRAS según cláusulas establecidas en el convenio.

En OFICIO EX-CONT-080-2017 del 20 de noviembre de 2017, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos



Municipales Departamentales -ASONBOMD-, informó que “Se puede evidenciar el detalle de lo adquirido, siendo estos diferentes artículos y no un fraccionamiento de los mismos” (Referencia Interna, folio 580 y 638) **Recomendación atendida.**

### **Comentario de Auditoría**

Se verificó y evaluó la documentación presentada por la Dirección Financiera y Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales-ASONBOMD-, por lo que la recomendación se considera atendida, en virtud que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas giró las instrucciones necesarias a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- para que dé estricto cumplimiento a los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto que no se fraccionen las compras y se realicen los eventos de cotización y licitación cuando corresponda y se efectúen las publicaciones respectivas en el sistema GUATECOMPRAS.

### **Acciones Correctivas**

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

### **Hallazgo No.8**

**Convenio suscrito no enviado a Contraloría General de Cuentas.**

#### **Condición**

En el análisis realizado a la información proporcionada por la Dirección Financiera de este Ministerio, se evidenció que dicha Dirección no envió copia a Contraloría General de Cuentas del Convenio de Aporte Económico No. 02-2016, celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.

En el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, actualizado en agosto de 2017, se comprobó que en el apartado 6. Procedimiento Gestión de Convenios para Transferencia de Recursos a Instituciones sin fines de lucro, en el área de Normativa Aplicable, no figura el Acuerdo No. A-038-2016 del Contralor General de Cuentas y en el área de la Descripción de Actividades no existe un párrafo en el que se establezca que todo Convenio suscrito con este Ministerio de conformidad con la normativa citada se envíe de forma electrónica por medio del Portal CGC Online de Contraloría General de Cuentas (Referencia interna, folios del 556 al 559 ).

#### **Criterio**

Decreto No. 31-2002, reformado por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Artículo 2. **Ámbito de competencia.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.

Acuerdo No. A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.

Artículo 1. Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.

Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta



días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal citada, al no enviar el Convenio suscrito a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de Contraloría General de Cuentas.

Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera desactualizado.

### **Efecto**

La no presentación del Convenio puede ocasionar contingencias futuras.

No existe información de los Convenios suscritos con este Ministerio en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

Que la autoridad superior de la Dependencia solicite por escrito al personal del Departamento de Gestión de Aportes Institucionales, realizar lo siguiente:

1. Enviar de forma electrónica por medio del Portal CGC Online de Contraloría General de Cuentas la copia del presente Convenio, así como de los Convenios suscritos en el presente ejercicio fiscal que sean aplicables según la normativa. Debiendo remitir a esta Dirección de Auditoría Interna, las constancias de entrega de dichos contratos a Contraloría General de Cuentas.

2. Realizar las gestiones necesarias a efectos de actualizar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Financiera, en el apartado 6. Procedimiento Gestión de Convenios para Transferencia de Recursos a Instituciones sin fines de lucro, incorporando en la Normativa Aplicable, la disposición contenida en el Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas; asimismo, agregar en el apartado de la Descripción de Actividades un párrafo en el que se establezca que todo Convenio suscrito con este Ministerio que sea aplicable a la normativa citada se envíe de forma electrónica por medio del Portal CGC Online de Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación; de igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los



contratos mencionados. La disposición anterior deberá revisarse continuamente ante cualquier cambio o actualización de la norma.

En la actualización al referido procedimiento, es necesario indicar que se debe remitir a esta Dirección de Auditoría Interna copia de las constancias de entrega de los contratos a Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a dicha entrega.

### Comentario de los Responsables

El Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Director Financiero en Funciones, envió copia del OFICIO DF-DGAI-2400-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, por medio del cual solicitó al jefe de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, emitir opinión en relación a que si los convenios deben ser notificados a dicha unidad conforme lo dispuesto al Acuerdo A-038-2016.

En respuesta a la solicitud planteada por el Licenciado Solis Douma, el Jefe de la Unidad de Registros de Contratos de la Contraloría General de Cuentas Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos en oficio OF. URC-272-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, adjuntó la opinión SSG-000002-2017 del 27 de septiembre de 2017 de Contraloría General de Cuentas, en la cual opina: ... 4.2 "Que la disposición acordada taxativamente mediante Acuerdo Número A-038-2016, se refiere a contratos, por consiguiente **no es procedente** que la Contraloría General de Cuentas realice **el registro de Convenios**, suscritos por los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación" (Referencia Interna, folios del 575 al 579) **Recomendación atendida.**

### Comentario de Auditoría

Después de verificar y evaluar la documentación presentada por la Dirección Financiera, la recomendación se considera atendida, en virtud que el Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, Jefe de la Unidad de Registros de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, notificó el oficio OF.URC-272-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, al que adjuntó "la Opinión SSG-000002-2017 la cual indica que no es procedente, ya que el Acuerdo Número A-038-2016 se refiere a contratos".



---

**Acciones Correctivas**

Se notificó y comentó en Nota de Auditoría DAI-DAF-EEA-01-2017.

**COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Se realizó el seguimiento a la implementación de las recomendaciones a 2 hallazgos que quedaron pendientes de atender en 1 informe de Auditoría Anterior, las cuales fueron atendidas.

En virtud de lo anterior en Cédula de Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores, se informa de dichas recomendaciones identificándolas con el número de informe, título y número de hallazgo con el que fue notificado en su oportunidad.



**DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ERASTO RENÉ LÓPEZ URIZAR	DIRECTOR TÉCNICO III, DIRECTOR FINANCIERO	29/10/2012	26/09/2017
2	JAIRO EMIDIO SOLIS DOUMA	SUBDIRECTOR TECNICO III, DIRECTOR FINANCIERO EN FUNCIONES	27/09/2017	
3	ALFREDO LARIOS GUTIÉRREZ	SUBDIRECTOR TÉCNICO III, SUBDIRECTOR DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	02/03/2016	
4	CARLOS AMILCAR GALVEZ CHAVAC	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO III, ASESOR	02/05/2001	

*[Handwritten signatures]*





**RESPONSABLES DIRECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
-ASONBOMD-**

Mayor Otto Denny Mazariegos Pinzón

Presidente y Representante Legal

Mayor Carlos Bruno Ruiz Burgos

Vicepresidente

Mayor Edgar Rolando Chávez García

Tesorero

  
Lic. Carlos Roberto García Hernández  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Licda. Gloria Elizabeth Bran Sosa  
SUPERVISOR DE AUDITORÍAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
  
Licda. Zaira Itz'at Merida Castañeda  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE AUDITORÍAS FINANCIERAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

  
  
Lic. Jorge Roberto Conde López  
SUB DIRECTOR  
Dirección de Auditoría Interna

  
  
Lic. Pedro Antonio Cal Caut  
DIRECTOR  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA		
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento
		Atendida	No Atendida	En Proceso		
I	INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DAI-DAF-EEA-34-2016, Convenio de Aporte Económico No. 02-2015 Celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, Periodo del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015, notificado el 20 de diciembre de 2016.					
	Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.					
1	HALLAZGO 4 Inclusión de Adquisiciones del Grupo 3, en el Renglón de Gastos de Funcionamiento dentro del Plan Operativo Anual y con incidencia Directa en la ejecución presupuestaria.	X				
	<b>Recomendación</b> Para la suscripción de futuros convenios, la Dirección Financiera como órgano responsable de coordinar el proceso presupuestario y previo a la elaboración de la programación de transferencia de recursos financieros, debe de efectuar revisiones oportunas al contenido del Plan Operativo Anual que presentan las asociaciones, organizaciones y/o fundaciones que de acuerdo a la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación recibirán aportes económicos, la finalidad de verificar la correcta clasificación de los gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público				Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.	<b>Seguimiento al 7 de septiembre de 2017</b> El presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- en OFICIO EX-CONT-050-2017 del 25 de agosto de 2017, trasladó copias de los contratos celebrados por el Presidente y Representante Legal de la -ASONBOMD-, y los Representantes de las diferentes Estaciones de Bomberos Municipales Departamentales, por medio de los cuales se formalizó la cesión de derecho de uso de los vehículos para emergencia; así como fotocopia del folio No. 196 del Libro de Inventario General de Activos cuentadancia No. CGC-A5-0008-400-416-2006 (Ref. Interna, folios del 11 al 125 y 174).  <b>Comentario de Auditoría</b> La recomendación se considera atendida,

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA		
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento
		Atendida	No Atendida	En Proceso		
	<p>de Guatemala. Que se dé a conocer por escrito a la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, que en lo sucesivo debe realizar su Plan Operativo Anual observando lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, a efecto de realizar una adecuada clasificación de gastos de funcionamiento y de inversión. Aunado a lo anterior que la Asociación implemente un Sistema de Control de Inventarios por los bienes y vehículos adquiridos y los que se adquieran a futuro, a efecto que presenten el inventario en el cual se reflejen las adquisiciones realizadas; así como, el control en el que se evidencie bajo la responsabilidad de quien se encuentran los 13 vehículos y el equipo diverso citado en el presente hallazgo.</p> <p><b>Acciones de la Dependencia. Recomendación Proceso.</b></p> <p><b>Comentario de Auditoría</b> Después de verificar y evaluar la documentación presentada por la Dirección Financiera y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, la</p>					<p>derivado que el suscrito auditor interno verificó a satisfacción el registro del ingreso de los 13 vehículos en el Libro de Inventario General de Activos autorizado por Contraloría General de Cuentas e identificado con la Cuentadancia No. CGC-A5-0008-400-416-2006; así mismo, se revisaron los contratos de cesión de derecho de uso de vehículo, por medio de los cuales dichos activos se asignaron a las estaciones de bomberos departamentales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Contrato CC-RD-71-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación del Sector Playa Casas Viejas Chiquimulilla, el vehículo identificado con el número RD-71.</li> <li>2) Contrato CC-RD-72-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Agua Blanca Jutiapa el vehículo identificado con el número RD-72.</li> <li>3) Contrato CC-RD-73-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Tejutla, San Marcos el vehículo lo identificado con el número RD-73.</li> <li>4) Contrato CC-RD-74-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Catarina, San Marcos el vehículo identificado con el número RD-74.</li> <li>5) Contrato CC-RD-75-2016 del 9/12/2016, por</li> </ol>

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA		
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento
		Atendida	No Atendida	En Proceso		
	recomendación se considera en proceso en virtud que la Asociación no presentó documentación que evidencie el control de inventario sobre el equipo y los 13 vehículos adquiridos con recursos del convenio No. 02-2015; por lo que la recomendación se considerará atendida hasta que la Asociación presente copia del inventario en las hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en donde se evidencie el control de los bienes adquiridos.					<p>medio del cual se asignó a la Estación de Monterrico, Santa Rosa el vehículo identificado con el número RD-75.</p> <p>6) Contrato CC-RD-76-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Patulul, Suchitepéquez el vehículo identificado con el número RD-76.</p> <p>7) Contrato CC-RD-77-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Ipala, Chiquimula el vehículo identificado con el número RD-77.</p> <p>8) Contrato CC-RD-78-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Santa Isabel, Chimaltenango el vehículo identificado con el número RD-78.</p> <p>9) Contrato CC-RD-79-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Chiquimulilla, Santa Rosa el vehículo identificado con el número RD-79.</p> <p>10) Contrato CC-RD-80-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el vehículo identificado con el número RD-80.</p> <p>11) Contrato CC-RD-81-2016 del 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa el vehículo</p>

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA		
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento
		Atendida	No Atendida	En Proceso		
						<p>identificado con el número RD-81.</p> <p>12) Contrato CC-RD-82-2016 de fecha 9/12/2016, por medio del cual se asignó a la Estación de la Aldea el Cháyen, San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, el vehículo identificado con el número RD-82.</p> <p>A criterio del Auditor Actuante, los contratos de cesión de derechos de uso de los vehículos de emergencia fortalecen el sistema de control interno; sin embargo, existen formatos que identifican tanto el número de la unidad como su respectivo equipamiento que presentan deficiencias como la falta del nombre y firma de la persona que recibió la unidad, así como la falta del detalle de los costos unitarios y totales que conforman el equipamiento (Ref. Interna, folios del 18 al 21, 36, 37, 45, 46, 54, 55, 63, 64, 72, 73, 81, 82, 90, 91, 99, 108, 109, 117 y 118).</p> <p>Derivado de lo anterior, se recomienda que dichos formatos consignen el nombre y firma de la persona que recibe la unidad y los valores unitarios y total del equipo dotado a la unidad.</p>

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA		
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento
		Atendida	No Atendida	En Proceso		
2	<b>HALLAZGO 5</b> <b>Fraccionamiento en Compra de Accesorios y Equipo Diverso.</b>	X				
	<p><b>Recomendación</b></p> <p>1. Que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, elabore una planificación adecuada de las compras para que se realicen de acuerdo a dicha planificación y de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.</p> <p>En los casos que se presenten a futuro como los citados en la condición del presente hallazgo, que se adquieran a través de los procesos de Cotización y Licitación según corresponda. Además, debe presentar el inventario en el cual se reflejen las adquisiciones realizadas; así como, el control en el que se evidencie bajo la responsabilidad de quien se encuentra el equipo adquirido, citado en el presente hallazgo.</p> <p>2. Es necesario que en lo sucesivo la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, cuando requiera</p>				<p>Dr. Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.</p>	<p><b>Seguimiento al 7 de septiembre de 2017</b></p> <p>El presidente de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- en OFICIO EX-CONT-050-2017 del 25 de agosto de 2017, trasladó fotocopias de facturas de los proveedores así como los folios No. 188, 192, 193, 194, 195 y 196 correspondientes al libro de Inventario General de Activos, autorizado por Contraloría General de Cuentas e identificado con la Cuentadancia No. CGC-A5-0008-400-416-2006 (Ref. Interna, folios del 120 al 164).</p> <p><b>Comentario de Auditoría</b></p> <p>La recomendación se considera atendida, en virtud que el suscrito auditor interno, realizó los procedimientos de cotejo y verificación de la información contenida en las facturas de compra de bienes contra los datos consignados en los registros del Libro de Inventario General de Activos de los bienes que adquirió la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, tomando como muestra los bienes detallados en las facturas siguientes:</p>

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA																																																																													
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento																																																																											
		Atendida	No Atendida	En Proceso																																																																													
	<p>comprar bienes o equipo con las mismas características o condiciones (bienes iguales) y que representen un valor mayor a Q90,000.00 se debe adquirir mediante un evento de cotización, publicando en el Sistema GUATECOMPRAS el evento respectivo, así como la documentación correspondiente.</p> <p><b>Acciones de la Dependencia. Recomendación en Proceso.</b></p> <p><b>Comentario de Auditoría</b> Después de evaluar los argumentos planteados por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- se considera que los mismos no desvanecen en su totalidad el hallazgo formulado, en vista que se evidenció debilidad en la planificación anual de compras; además, la figura del fraccionamiento está contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado antes y después de las reformas, no obstante lo anterior se considerará atendida hasta que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales presente copia del inventario en las hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas donde se evidencie el control de los bienes adquiridos.</p>					<p><b>Proveedor ABSA.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Factura No.</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Q</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) 3316</td> <td>23/12/2016</td> <td>89,940.00.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Proveedor ABR de Guatemala, S.A.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Factura No.</th> <th>Fecha</th> <th>Valor Q</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1) 4953</td><td>01/12/2015</td><td>89,890.00</td></tr> <tr><td>2) 4954</td><td>01/12/2015</td><td>89,925.00</td></tr> <tr><td>3) 5047</td><td>29/12/2015</td><td>89,800.00</td></tr> <tr><td>4) 5048</td><td>29/12/2015</td><td>89,995.00</td></tr> <tr><td>5) 5049</td><td>29/12/2015</td><td>89,890.00</td></tr> <tr><td>6) 5050</td><td>29/12/2015</td><td>89,640.00</td></tr> <tr><td>7) 5051</td><td>29/12/2015</td><td>89,865.00</td></tr> <tr><td>8) 5052</td><td>29/12/2015</td><td>89,965.00</td></tr> <tr><td>9) 5053</td><td>29/12/2015</td><td>89,980.00</td></tr> <tr><td>10) 5054</td><td>29/12/2015</td><td>89,755.00</td></tr> <tr><td>11) 5055</td><td>29/12/2015</td><td>89,525.00</td></tr> <tr><td>12) 5056</td><td>29/12/2015</td><td>89,670.00</td></tr> <tr><td>13) 5057</td><td>29/12/2015</td><td>89,850.00</td></tr> <tr><td>14) 5058</td><td>29/12/2015</td><td>89,945.00</td></tr> <tr><td>15) 5060</td><td>29/12/2015</td><td>89,685.00</td></tr> <tr><td>16) 5061</td><td>29/12/2015</td><td>89,945.00</td></tr> <tr><td>17) 5062</td><td>29/12/2015</td><td>89,865.00</td></tr> <tr><td>18) 5063</td><td>29/12/2015</td><td>89,955.00</td></tr> <tr><td>19) 5064</td><td>29/12/2015</td><td>89,640.00</td></tr> <tr><td>20) 5065</td><td>29/12/2015</td><td>89,990.00</td></tr> <tr><td>21) 5066</td><td>30/12/2015</td><td>89,970.00</td></tr> <tr><td>22) 5067</td><td>30/12/2015</td><td>89,750.00</td></tr> </tbody> </table>	Factura No.	Fecha	Valor Q	1) 3316	23/12/2016	89,940.00.	Factura No.	Fecha	Valor Q	1) 4953	01/12/2015	89,890.00	2) 4954	01/12/2015	89,925.00	3) 5047	29/12/2015	89,800.00	4) 5048	29/12/2015	89,995.00	5) 5049	29/12/2015	89,890.00	6) 5050	29/12/2015	89,640.00	7) 5051	29/12/2015	89,865.00	8) 5052	29/12/2015	89,965.00	9) 5053	29/12/2015	89,980.00	10) 5054	29/12/2015	89,755.00	11) 5055	29/12/2015	89,525.00	12) 5056	29/12/2015	89,670.00	13) 5057	29/12/2015	89,850.00	14) 5058	29/12/2015	89,945.00	15) 5060	29/12/2015	89,685.00	16) 5061	29/12/2015	89,945.00	17) 5062	29/12/2015	89,865.00	18) 5063	29/12/2015	89,955.00	19) 5064	29/12/2015	89,640.00	20) 5065	29/12/2015	89,990.00	21) 5066	30/12/2015	89,970.00	22) 5067	30/12/2015	89,750.00
Factura No.	Fecha	Valor Q																																																																															
1) 3316	23/12/2016	89,940.00.																																																																															
Factura No.	Fecha	Valor Q																																																																															
1) 4953	01/12/2015	89,890.00																																																																															
2) 4954	01/12/2015	89,925.00																																																																															
3) 5047	29/12/2015	89,800.00																																																																															
4) 5048	29/12/2015	89,995.00																																																																															
5) 5049	29/12/2015	89,890.00																																																																															
6) 5050	29/12/2015	89,640.00																																																																															
7) 5051	29/12/2015	89,865.00																																																																															
8) 5052	29/12/2015	89,965.00																																																																															
9) 5053	29/12/2015	89,980.00																																																																															
10) 5054	29/12/2015	89,755.00																																																																															
11) 5055	29/12/2015	89,525.00																																																																															
12) 5056	29/12/2015	89,670.00																																																																															
13) 5057	29/12/2015	89,850.00																																																																															
14) 5058	29/12/2015	89,945.00																																																																															
15) 5060	29/12/2015	89,685.00																																																																															
16) 5061	29/12/2015	89,945.00																																																																															
17) 5062	29/12/2015	89,865.00																																																																															
18) 5063	29/12/2015	89,955.00																																																																															
19) 5064	29/12/2015	89,640.00																																																																															
20) 5065	29/12/2015	89,990.00																																																																															
21) 5066	30/12/2015	89,970.00																																																																															
22) 5067	30/12/2015	89,750.00																																																																															

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA				TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA			
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento	
		Atendida	No Atendida	En Proceso			
					23)	5068	30/12/2015 89,670.00
					<b>Proveedor Fireless de Guatemala, S.A.</b>		
					<b>Factura No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor Q</b>
					1) 001193	02/12/2015	85,975.00
					2) 001182	07/12/2015	85,650.00
					3) 001185	11/12/2015	84,750.00
					4) 001195	16/12/2015	85,475.00
					5) 001191	22/12/2015	75,700.00
					6) 001192	28/12/2015	76,000.00
					<p>El registro de ingreso al Libro de Inventario General de Activos de los bienes adquiridos se considera aceptable; sin embargo, se observó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, registró en el Inventario General de Activos, bienes que por su naturaleza pueden ser considerados como bienes fungibles, como por ejemplo, espuma, guantes y botas de hule.</p> <p>Por lo anterior y con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, se recomienda que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- clasifique su inventario, a efecto de separar los bienes fungibles de los activos fijos, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante Contraloría General de Cuentas a efecto de solicitar la autorización de un libro de bienes</p>		



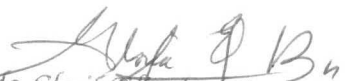
**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DAI-DAF-EEA-24-2017**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN FINANCIERA					TIPO DE AUDITORÍA: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA	
No.	Hallazgo	Situación de la Recomendación			Responsable de Implementar la Recomendación	Seguimiento
		Atendida	No Atendida	En Proceso		
						fungibles para el registro y control de dichos bienes.
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		



Guatemala, diciembre de 2017

  
Lic. Carlos Roberto García Hernández  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Licda. Gloria Elizabeth Bran Sosa  
SUPERVISOR DE AUDITORÍAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
  
Licda. Zoila Isabella Merida Castañes  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE AUDITORÍAS FINANCIERAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

  
  
Lic. Jorge Roberto Conde López  
SUB DIRECTOR  
Dirección de Auditoría Interna

  
  
Lic. Pedro Antonio Cal Caal  
DIRECTOR  
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA